

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOCER DE PLANES EL DIA 28 DE JULIO DE 2008.

Día y hora de la sesión: veintiocho de julio de dos mil ocho, y hora de las diecinueve treinta.

Lugar: salón de plenos de la casa consistorial

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

Dña. Sonsoles Silvestre Calatayud

CONCEJALES:

D. Fernando Reig Navarro

D. Daniel Prats Silvestre

Dña. Rosario Pilar Seguí Moltó

D. Marco Antonio Hernandez Sola

SECRETARIA-INTERVENTORA.:

D^a. M^a. Ángeles Ferriol Martínez.

Orden del día:

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior, la número 4 de 5 de mayo 2008.

2.- Solicitar a la diputación provincial de Alicante la suscripción de convenio para la tramitación de expedientes de contratación de municipios inferiores a 5000 habitantes según la Ley 30/2007 de contratos del sector público.

3.- Aprobación de convenio de cooperación entre la diputación provincial y este ayuntamiento para ejecutar el proyecto de "obras de instalación en suelo protector de caucho en parques públicos"

4.- Aprobación de la modificación de los estatutos de la mancomunidad el Xarpolar por incorporación del municipio de Vall de Gallinera e inclusión entre los fines de la gestión de servicios sociales.

5.- Ampliación de convenio con SUMA para la recaudación de tributos municipales voluntaria y ejecutiva: impuesto incremento valor terrenos (ejecutiva) e ICIO (voluntaria y ejecutiva).

6.- Aprobación del proyecto técnico de la obra "repavimentación de calles Virgen del Rosario, San Gil y Virgen de la Paz" del plan complementario al plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2008.

7.- Informaciones de la alcaldía.

8.- Dar cuenta de decreto de aprobación de liquidación del ejercicio 2007.

9.- Dar cuenta de decretos desde el núm. 15 de 7 de mayo de 2008 al núm. 30 de 23 de julio de 2008.

10.- Correspondencia y disposiciones oficiales.

11.- Ruegos y preguntas.

Siendo las 19:30.- horas del día 28 de julio de 2008, se reúnen en el salón de sesiones de la casa consistorial de Alcozer de Planes, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, bajo la presidencia de la alcaldesa, D^a. Sonsoles Silvestre Calatayud, los concejales cuyos nombres se especifican y que constituyen la totalidad de los miembros que de derecho forman esta corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria y pública. Actúa como secretaria María Ángeles Ferriol Martínez, funcionaria con habilitación de carácter estatal, adscrita a los servicios de asistencia técnica a municipios de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Siendo la hora indicada la alcaldesa declaró abierto el acto que se desarrolla de la forma siguiente:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, LA NÚMERO 4 DE 5 DE MAYO DE 2008.

Antes de proceder a la aprobación del acta de la sesión anterior, la número 4/08 de fecha 5 de mayo de 2.008, la presidenta pregunta si algún miembro de la corporación tiene que hacer alguna observación respecto del acta de la sesión anterior.

No produciéndose ninguna, queda aprobada por unanimidad.

2.- SOLICITAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE MUNICIPIOS INFERIORES A 5000 HABITANTES SEGÚN LA LEY 30/2007 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO:

La Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del sector público establece en su disposición adicional segunda que contiene las normas específicas de contratación en las entidades locales, que *podrán concertarse convenios de colaboración en virtud de los cuales se encomienda la gestión del procedimiento de contratación a las diputaciones provinciales.*

La ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común prevé la encomienda de gestión para la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios por razones de eficacia o carencia de medios técnicos idóneos remitiendo a la legislación de régimen local en caso de entidades locales.

Este municipio cuenta en su plantilla con un único funcionario que es auxiliar. Dada la escasez de recursos humanos y lo dispuesto en la legislación señalada, interesa la suscripción de un convenio con la corporación provincial en virtud del cual se realice por esa entidad, la gestión del procedimiento de contratación desde el principio al fin de los expedientes de contratación por las razones antes expresadas.

Por todo esto, se acuerda por unanimidad de los asistentes:

Primero.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante la suscripción de un convenio de encomienda para la gestión de expedientes de contratación que tenga que realizar este ayuntamiento.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la corporación provincial con el fin indicado.

3.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCOCER DE PLANES PARA EJECUTAR OBRAS DE INSTALACIÓN DE SUELO PROTECTOR DE CAUCHO EN PARQUES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALCOCER DE PLANES.

Se da cuenta a la corporación del escrito recibido del área de medio ambiente de la diputación provincial de Alicante por el que comunican que en relación con el proyecto de "obras de instalación de suelo protector de caucho en parques públicos" y con el fin de articular la colaboración provincial inter-administrativa para obtener la financiación de la actuación, es necesario la remisión de varios documentos entre ellos el certificado de aprobación del proyecto de convenio de cooperación.

Visto el convenio, por unanimidad de la corporación se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de convenio mencionado, cuyo texto literal es el siguiente:

" En Alicante, a -- de ----- de dos mil ocho.

R E U N I D O S

*De una parte, el Ilmo. Sr. **D. José Joaquín Ripoll Serrano**, en calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante,*

*Y de otra, **Dña. Sonsoles Lirios Silvestre Calatayud**, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcocer de Planes.*

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio y,

EXPONEN

1º.- Que la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Alcocer de Planes en el marco de las relaciones inter administrativas, pretenden articular una colaboración, cooperación y asistencia activas, entre ambas instituciones en materia de protección y conservación del medio ambiente, con el propósito de ejecutar las obras de instalación de suelo protector de caucho en parques públicos del municipio de Alcocer de Planes.

2º.- Que a la Excma. Diputación Provincial de Alicante en cumplimiento de sus fines asistenciales y de cooperación a los municipios apoya la citada actuación, que pretende la mejora de parques públicos, todo ello en beneficio, uso y disfrute de la generalidad de los vecinos del municipio, a quien le compete entre otras materias la protección del medio ambiente, así como el desarrollo de actividades o instalaciones para la ocupación del tiempo libre, conforme a lo dispuesto en el Artículo 25.2 f) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En consideración a lo expuesto y a la voluntad manifiesta de ambas Administraciones Públicas, acuerdan a tenor de lo previsto en el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio articular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Alcozer de Planes con el propósito de ejecutar en el municipio de Alcozer de Planes "obras de instalación de suelo protector de caucho en parques públicos", para uso y disfrute del común de los vecinos.

Segunda.- La Excm. Diputación Provincial de Alicante queda facultada por el Ayuntamiento de Alcozer de Planes para llevar a cabo la ejecución de la actuación de referencia, conforme al procedimiento que resulte procedente, según proyecto redactado al efecto y asume la dirección técnica del mismo a cargo de Técnicos Provinciales.

Tercera.- El Ayuntamiento de Alcozer de Planes faculta a la Excm. Diputación Provincial para que contrate la ejecución de la mencionada actuación, pone a su disposición el terreno del que es titular, garantiza la adecuación urbanística de éste al destino previsto y asume cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la citada titularidad, así como de la obtención de autorizaciones o licencias que resultaren precisas tanto para su ejecución como para la posterior gestión de aquél.

Cuarta.- La Excm. Diputación Provincial de Alicante destina la cantidad de 9.813,28.- Euros para atender el compromiso económico derivado del presente Convenio, cantidad que equivale al 100% del coste de la referida actuación en el municipio de Alcozer de Planes, gasto cuya imputación presupuestaria se efectuará con cargo a la **partida 26.445.60189** del vigente presupuesto.

Quinta.- La Excm. Diputación Provincial de Alicante una vez finalizada y efectuada la recepción de la actuación convenida, procederá a su entrega formal al Ayuntamiento de Alcozer de Planes, que mantiene el compromiso de atender con los medios personales y materiales a su alcance la conservación y mantenimiento.

El Ayuntamiento deberá destinar la instalación a la finalidad para la que se concede la subvención, al menos durante el plazo de 5 años contados desde la fecha del Acta de Recepción de las obras. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Sexta.- En cuanto a los carteles que pudieran ser colocados en el lugar de la instalación o en cualquier elemento gráfico que se editase sobre la misma, se hará contar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Séptima.- El presente Convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por ambas partes y se extinguirá a la formalización del Acta de entrega de la obra objeto del mismo.

Octava.- El presente Convenio tiene naturaleza Administrativa, y en lo no previsto en el mismo y en particular cualquier duda que pudiera surgir en su interpretación y desarrollo será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE,

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,"

SEGUNDO: Realizar certificación de este acuerdo, para su remisión junto con la documentación solicitada al área de medio ambiente de la corporación provincial.

4.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD EL XARPOLAR POR INCORPORACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALL DE GALLINERA E INCLUSIÓN ENTRE LOS FINES DE LA GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES.

Se da cuenta a la corporación del escrito recibido de la mancomunidad el Xarpolar por el que se pone en conocimiento de esta corporación que se pretende la modificación de los estatutos de la citada mancomunidad por incorporación del municipio de Vall de Gallinera e inclusión entre las finalidades de la misma, la de gestión de servicios sociales.

Vista la modificación propuesta, el ayuntamiento por unanimidad de la corporación (5 concejales de los 5 que la componen), por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación de los artículos 1.2 y 3.1 de los estatutos indicados, el primero referente a la inclusión del ayuntamiento de Vall de Gallinera y el segundo relativo a la ampliación de los fines de la mancomunidad incluyendo los servicios sociales, de modo que quedarán redactados en el sentido siguiente:

"Artícle 1.2.- En virtud d' allò disposat en aquestos Estatuts , i acomplerts tots els requisits necessaris per a la seua incorporació, formen part d' aquesta Mancomunitat, a més dels expressats en el punt anterior, els municipis de Beniarrés, Benilloba, L' Orxa, Vall de Gallinera, Agres, Castell de Castell, Benimarfull, L' Alquería d' Asnar, Alfafara, Penàguila, Alcoleja, Gaianes, Gorga, Benasau, Quatretondeta, Balones, Benifallim, Millena, Almudaina, Fachega, Alcocer de Planes, Benimassot, Benillup, Famorca i Tollos, tots ells de la provincia d' Alacant.

Artícle 3.1.- Són finalitats de la Mancomunitat:

- a) La neteja viària i arreplegada de fem.*
- b) El manteniment de serveis*
- c) El desenrotllament econòmic, sociocultural i turístic dels pobles implicats*
- d) Els serveis socials*
- e) I també tots aquells serveis inclosos en l' àmbit de la competència municipal, segons els termes de la legislació de l' Estat i la Comunitat Autònoma.*

Segundo.- Remitir certificación de este acuerdo a la mancomunidad a los efectos pertinentes.

5.- AMPLIACIÓN DE CONVENIO CON SUMA PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES VOLUNTARIA Y EJECUTIVA: IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS (EJECUTIVA) E ICIO (VOLUNTARIA Y EJECUTIVA).

Este ayuntamiento tiene suscrito convenio para la recaudación de determinados tributos municipales y no figurando en el mencionado convenio la delegación para la recaudación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos en ejecutiva, así como interesando a este ayuntamiento la recaudación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en voluntaria y ejecutiva, se acuerda por unanimidad de los asistentes:

A) EN CUANTO A LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS:

PRIMERO: Ampliar la delegación en la Excma Diputación Provincial de Alicante de las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación de determinados ingresos de derecho público, que se especifican en el anexo II con el mismo contenido, alcance y condiciones que el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 11 de febrero de 2008.

SEGUNDO: Una vez aceptada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la presente delegación entrará en vigor el día de su aceptación y finalizará el 31 de diciembre de 2009, quedando prorrogada tácitamente la duración, por períodos que indique la diputación, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o / a cualquiera de los períodos de prórroga.

TERCERO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

CUARTO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO: En lo relativo al alcance, contenido y condiciones de la delegación, y a efectos de homogeneidad, podrán ser revisadas por la Diputación Provincial cuando se modifiquen las delegaciones del resto de los Ayuntamientos de la Provincia.

ANEXO II

Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de recaudación ejecutiva de deudas por liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, autoliquidaciones:

1.- Impuesto incremento valor de los terrenos.

B) EN CUANTO A LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS:

PRIMERO: Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

1) Las facultades de gestión y liquidación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

2) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
- b) Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- c) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
- d) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- e) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- f) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- g) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- h) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- i) Exigir la constitución de hipotecas especiales.
- j) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- k) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- l) Autorizar y presidir subastas.
- m) Acordar la suspensión del procedimiento.
- n) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.

o) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

3) *Las facultades inspección tributaria, de investigación de los hechos imponibles para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:*

- a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.*
- b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.*
- c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.*
- d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.*
- e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de la actuaciones de comprobación e investigación.*
- f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.*
- g) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.*
- h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.*

4) *Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.*

La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1) *La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.*

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:

- a) El 4% del principal recaudado en período voluntario, exceptuadas las que se detallan en el apartado d) siguiente.
- b) El 20% del principal recaudado en período ejecutivo con independencia de la cuantía que la legislación vigente en cada momento determine para el recargo de apremio.
- c) El 2,5% de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo.
- d) El 20% del principal recaudado por Liquidaciones de Ingreso Directo provenientes de las Actas de Inspección y de los Expedientes Sancionadores.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

En el caso de liquidaciones de Ingreso Directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados al Ayuntamiento, previa comunicación, una vez finalizada la notificación de las liquidaciones, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

4) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado TERCERO.3.a) del presente acuerdo.

5) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

6) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas al Ayuntamiento una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la compensación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la

documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.

CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de la aceptación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por periodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga.

2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

QUINTO: Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria:

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras..

6.- APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE LA OBRA "REPAVIMENTACIÓN DE CALLES VIRGEN DEL ROSARIO, SAN GIL Y VIRGEN DE LA PAZ" DEL PLAN COMPLEMENTARIO AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2008.

Se da cuenta a la corporación de que en relación con las obras incluidas en el **Plan complementario de obras de la anualidad de 2008** ha sido redactado el correspondiente proyecto denominado "repavimentación de calles Virgen del Rosario, San Gil y Virgen de la Paz" de este municipio, uno de cuyos ejemplares ha sido remitido a este ayuntamiento, solicitándose por la diputación provincial de Alicante que el ayuntamiento proceda a su aprobación.

Examinado el proyecto redactado por Civil Mateng S.L. comprensivo de las obras solicitadas y encontrado conforme con las necesidades del municipio por unanimidad de la corporación se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el proyecto redactado para la realización de las obras pertenecientes al plan complementario de obras de la anualidad de 2008 referidas a la repavimentación de las calles Virgen del Rosario, San Gil y Virgen de la Paz de esta localidad.

Segundo.- Remitir a la mayor brevedad posible una certificación de este acuerdo a la corporación provincial para su unión al expediente correspondiente.

7.- INFORMACIONES DE LA ALCALDÍA.

La alcaldesa informa a la corporación de los siguientes temas:

- De que próximamente van a concluir las obras de alcantarillado.
- De la conveniencia de realización de las obras en el camino rural que une este municipio en el de Benimarfull.
- De la previsión de cambio de suelo y ventanas en el edificio casa ayuntamiento.
- De que se está realizando el programa de fiestas.
- De los arreglos que se están realizando en la zona de aeromodelismo.

8.- DAR CUENTA DE DECRETO DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2007.

Se da cuenta a la corporación de que mediante decreto núm.22 de fecha 2 de junio de 2008, por el que se aprueba la liquidación del ejercicio 2007, cuyo texto es el siguiente:

" NUM 22/2008

Vistos los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto único de 2007, emitidos conforme a lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2007, que presenta el siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

<u>CONCEPTOS</u>	<u>DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</u>	<u>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</u>	<u>AJUSTES</u>	<u>RESULTADO PRESUPUESTARIO</u>
<i>a. Operaciones corrientes</i>	197.485'97.-	175.975'32.-		21.510'65.-
<i>b. Otras operaciones no financieras</i>	118.142'79.-	94.173'99.-		23.968'80.-
<i>1. Total operaciones no financieras (a+b)</i>	315.628'76.-	270.149'31.-		45.479'45.-
<i>2. Activos financieros</i>				6.146.32.-
<i>3. Pasivos financieros</i>	6.829'25.-	682'93		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	322.458'01.-	270.832'24.-		51.625'77.-
AJUSTES				
<i>4. Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales</i>			2.931'08.-	2.931.08.-
<i>5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio</i>				
<i>6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio</i>				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				54.556'85.-

SEGUNDO. *Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

TERCERO. *Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.*

En Alcocer de Planes, a 2 de Junio de 2008.

El ALCALDE

*Ante mí:
LA SECRETARIA"*

Todos quedan enterados.

9.- DAR CUENTA DE DECRETOS DESDE EL NÚM. 15 DE 7 DE MAYO DE 2008 AL NÚM. 30 DE 23 DE JULIO DE 2008.

Se da cuenta de los decretos emitidos por la alcaldía pendientes de dar conocimiento a los miembros de la corporación que son los emitidos desde el 7 de mayo hasta el 22 de julio de 2008, cuyo resumen es el siguiente:

Nº. DECRETO	FECHA	MATERIA QUE APRUEBA
15	07-05-08	Ordenando la exposición al público del presupuesto de 2008
16	12-05-08	Concesión de licencia de obra menor
17	13-05-08	Solicitud de subvención para la feria medieval.
18	13-05-08	Solicitud de subvención para vallado de pista polideportiva.
19	20-05-08	Aprobación de pagos del mes de mayo.
20	02-06-08	Solicitud de subvención para repavimentación camino de Benimarfull.
21	29-05-08	Requerimiento de informe de intervención sobre liquidación del presupuesto de 2007.
22	02-06-08	Aprobación de liquidación ejercicio 2007
23	02-06-08	Ordenando que la cuenta general 2007 pase a informe de intervención.
24	02-06-08	Ordenando la publicación del anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general de 2007.
25	17-06-08	Concesión de plazo para subsanación de deficiencias en expediente de segregación de finca.
26	23-06-08	Convocatoria a sesión de comisión de cuentas del día 26 de junio de 2008 y aprobación de orden del día.
27	25-06-08	Aprobación de pagos del mes de mayo.
28	25-06-08	Movimientos en el padrón de habitantes en el mes de junio.
29	15-06-08	Concesión de trámite de audiencia en expediente de orden de ejecución.
30	22-07-08	Convocatoria a sesión extraordinaria del ayuntamiento pleno del día 28 de julio de 2008 y aprobación de orden del día.

Todos quedan enterados.

10.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se da lectura por la secretaria a la correspondencia oficial que ha tenido entrada desde el 19 de mayo hasta el 22 de julio para conocimiento de la corporación, así como a las disposiciones oficiales más relevantes que puedan afectar al ayuntamiento.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

- El concejal D. Marco Hernández Sola pregunta de qué fecha es la última revisión catastral.

Se le contesta que de rústica la última revisión es de 1989 y que en el año 2005 en virtud de convenio con SUMA y Catastro se ha procedido a dar altas de unidades urbanas que no figuraban en el padrón del impuesto.

- Doña Rosario Seguí Moltó pregunta si se ha hecho algo con los faroles caídos y respecto del bache existente en la calle Virgen de la Paz.

El concejal delegado contesta que en cuanto a las farolas aún no están colocadas y por lo que respecta al bache, que está arreglado.

Continúa realizando más preguntas, dirigiéndose al concejal de sanidad, al respecto de la suciedad existente en la calle La Paz, quien contesta que se ha requerido al causante de ello, a lo que la concejala manifiesta que se debería aplicar una tasa más elevada a quien más ensucie con el fin de aplicarla a la limpieza de la zona.

Se comenta que está prevista una reunión en el mes de septiembre para tratar este tema con los que producen estos residuos.

Formula otra pregunta acerca del lavadero público ¿por qué no se pinta el vaso interior de la misma? La alcaldesa indica que se intentará.

Manifiesta que agradece que se haya cumplido el ruego formulado en la pasada sesión relativo a la colocación de actas en el tablón de anuncios.

Sigue con el turno de preguntas:

¿Cual será el horario del centro polivalente? La alcaldesa dice que se verá en septiembre.

¿Por qué no se han retirado los maceteros situados en la calle San Gil y Virgen de la Paz? El concejal Sr. Prats indica que se retirarán cuando se señalice mediante pintura.

¿Qué medidas se han adoptado respecto del suministro de agua en la partida rural de hortas de baix? La alcaldesa responde que se han precintado los contadores por el uso indebido que se estaba haciendo del agua potable

¿Cual es la situación de las obras que se están realizando en la finca propiedad de D. Javier Gisbert en polígono 2, parcela 146?

La alcaldesa manifiesta que no se trata de una ampliación, que han hecho una pérgola y que está pendiente del informe técnico.

- Dentro del turno de ruegos el concejal D. Daniel Prats Silvestre solicita la colocación de badenes en el camino de Muro y en otros puntos de confluencia de caminos y de bajada a la font.

- Finaliza los ruegos la regidora Seguí diciendo que rogaría se estudiase la posibilidad de disponer de un alguacil en el municipio.

La alcaldesa manifiesta que no lo ve factible por escasez de recursos económicos del ayuntamiento.

Y no siendo otro el objeto de la reunión se dio por terminado el acto a las veinte cuarenta y cinco horas del día de la fecha, (28/07/08) de que certifico, con el visto bueno de la alcaldesa.

Vº. Bº.

La alcaldesa,

La secretaria,